

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
			VERSIÓN:	03
			FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El municipio de Boavita es la Entidad territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión. Que según las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Boavita procede a adoptar los siguientes estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Boavita de celebrar un contrato de prestación de servicios y suministros para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”. Mediante la modalidad de selección abreviada. Que los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del Municipio de Boavita por su naturaleza y su función, generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas mecánicas, que ponen en riesgo su operación, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuesto en talleres idóneos y/o especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y seguridad. Que el contrato que se pretende celebrar contribuirá al cumplimiento de las diferentes funciones que requiera cada una de las dependencias que la Alcaldía Municipal, además de llevar a cabo las actividades administrativas que se desarrollen al interior de la Entidad. Que teniendo en cuenta <u>que el Municipio de Boavita no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio objeto del contrato, ni cuenta con la estructura, el personal calificado, ni los equipos y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, resulta necesario contratar la prestación especializada de estos servicios que cuente con las condiciones organizacionales y logísticas para poder atender oportunamente la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de piezas, repuestos, grasas y lubricantes que se requieran para el parque automotor.</u> Que la temporada invernal ha ocasionado afectaciones considerables en las vías que comunican el casco urbano con las trece veredas del Municipio, lo que hace necesario contar con maquinaria y vehículos en buen estado que permitan dar solución a estas afectaciones y brindar calidad y seguridad en el desplazamiento de todos los boavitanos. Es conveniente para la Entidad realizar los mantenimientos preventivos de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor con el fin de minimizar daños mayores que puedan presentarse por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, lo que a su vez representaría costos superiores debido a los daños no atendidos oportunamente. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que las fallas mecánicas en los equipos automotores sitúan a sus ocupantes u operarios en una condición de alto riesgo, por lo tanto, es menester realizar los mantenimientos correctivos para restituir las condiciones normales de los vehículos o de equipos y componentes de estos cuando sea necesario, para garantizar su óptimo estado. Que existe disponibilidad presupuestal expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada. Que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos por el Desarrollo de Boavita” así:	
PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA PERIODO 2024-2027
DIMENSIÓN	ECONÓMICA
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BOAVITA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

OBJETIVO	GARANTIZAR A LA POBLACIÓN MEJORAR LOS ÍNDICES DE MOVILIDAD LOGRANDO, LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES
----------	--

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Este proceso se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo el número 202600000010457 – PIIP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (lo que primero ocurra)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA.
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$91.634.217,00) ML/CTE (MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD)
CDP	2026060047 del 26/06/2026
RUBRO	-2120202008-09-124304-16 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mantenimiento - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía 2320202006-01-124303-16-1702014 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Maquinaria Agrícola - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos 2320202006-12-124303-16-2402112 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Suministros Banco de Maquinaria - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - DEP: Alcaldía - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 2402112 2320202008-19-124303-16-4003053 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento Oficina de Servicios Públicos - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - DEP: Alcaldía - SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial - PROD: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano
CÓDIGO BPIN:	202600000010457 - PIIP
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro o factura, y suscripción de actas de recibido parcial, expedidas por el supervisor correspondiente, valor que se irá descontando del presupuesto oficial y una vez agotado este se entenderá terminado el contrato o en caso de no agotarse en el plazo establecido será determinado como saldo a favor del Municipio. PARÁGRAFO 1: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de

	recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026.
--	--

2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGOS UNSPSC	CLASIFICACIÓN UNSPSC
78 18 15 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
25 17 00 00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE
15 12 15 20	LUBRICANTES DE PROPÓSITO GENERAL
25 17 25 00	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, acatando lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

a) Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: Los mantenimientos, repuestos y cambio o suministro de lubricantes que se deban realizar a cada vehículo y/o máquina, deberán ir soportados en un informe de soporte técnico (previo a la realización) o diagnóstico, el cual deberá presentarse para su previa autorización al supervisor del Contrato.

b) Compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante: El proponente deberá contar con la experiencia, equipo, repuestos y personal necesario para adelantar los trabajos con las calidades exigidas por el municipio y en el tiempo establecido para ello.

c) Servicios conexos: El contratista velará por la seguridad y buen estado de los vehículos. Deberá contar con el personal calificado para la prestación del servicio y disponer los residuos producto del mantenimiento en un lugar adecuado y que no afecte el medio ambiente, en atención a las disposiciones de la Resolución 372 de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”.

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y suministrar los repuestos necesarios para los siguientes vehículos:

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO O REFERENCIA	PLACA
1	RETRO EXCAVADORA	HYUNDAI	H940C	N/A
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	N/A
3	VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR	CS44B	N/A
4	VOLQUETA	INTERNACIONAL	2015	ODR-342
5	CAMPERO	TOYOTA LAND CRUISER 4.5 MODELO	1994	OGF-041
6	BUS	CHEVROLET	B70	OGF-053
7	COMPACTADOR DE BASURA	CHEVROLET	2025	NON-715
8	AMBULANCIA DIMAX	CHEVROLET		

De igual manera y sin detrimento de las condiciones y estipulaciones descritas en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar y garantizar la ejecución de las siguientes actividades y obligaciones:

- Disponer de un inmueble cerrado y seguro, dotado de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia, que cumpla con normas de bioseguridad y aseo, necesarias para la reactivación de la actividad económica. En el certificado de existencia y representación o registro mercantil debe constar que el taller donde se prestará el servicio.
- El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención de los vehículos grandes, con áreas identificadas de mecánica en general, electricidad automotriz; y disposición permanente de horario de atención.
- Velar por la seguridad y custodia de los automotores objeto de mantenimiento. Así mismo, responder por todo daño

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- o pérdida que se ocasione al automotor durante el periodo de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el contratista.
- El contratista deberá emitir un concepto técnico y/o diagnóstico antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, con el fin de ser autorizado por el supervisor del contrato. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato no será tenida en cuenta para efectos del pago.
 - Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato.
 - Al momento de autorizar el mantenimiento para cada automotor el contratista deberá realizar un inventario del mismo, en medio físico y magnético, en el que incluirá los datos que identifican el automotor, su estado, el mantenimiento solicitado, iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo.
 - Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación.
 - Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
 - Asumir los costos por los daños ocasionados por la manipulación de los automotores dentro y fuera de los talleres del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparaciones o pruebas. La totalidad de este costo será asumida por el contratista sin ningún costo para el Municipio de Boavita.
 - Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la entidad.
 - Todos los precios de reparaciones no contempladas o relacionadas en el contrato deberán ser incluidos mediante modificatorio, previa cotización remitida y estudio del valor comercial en el mercado.
 - Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
 - Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
 - Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio.
 - El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar en caso de requerirse, toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo.
 - Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor.
 - Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas y recibo a satisfacción.
 - Garantizar que los repuestos a suministrar sean nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. (no se aceptan repuestos homologados y/o remanufacturados, ni repotenciados).
 - Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización.
 - El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medioambiental según las disposiciones de la Resolución 372 de 2009, para lo cual, permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento.
 - Comprometerse a cumplir con la garantía técnica en los términos establecidos, para los repuestos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, suministrados.
 - Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales.
 - Ejecutar el contrato promoviendo la vinculación de personas en condición de discapacidad o realizando la subcontratación en actividades administrativas, de apoyo logístico o en el mantenimiento de vehículos y equipos, siempre que sea compatible con sus capacidades, se acredite la idoneidad técnica requerida y se garanticen las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - Vincular para actividades no especializadas a personas en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración/reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Esta vinculación deberá representar entre el 5% y el 10% del total del personal operativo, administrativo o de apoyo destinado al contrato.
 - Presentar mensualmente ante la Supervisión, junto con la cuenta de cobro o factura, el informe y los soportes documentales (contratos, certificaciones de condición y planillas de seguridad social) que acrediten el cumplimiento de los porcentajes y condiciones de inclusión laboral aquí pactados. La aprobación de estos soportes será requisito

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

indispensable para el trámite de cada pago.

- Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso.
- El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio.
- Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la convocatoria, la oferta, las adendas y el contrato que se suscriba.
- Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Convocatoria, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio de Boavita.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio.
- Radicar las facturas por los trabajos ejecutados y ajustes, dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
- Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso.
- Acoger las directrices definidas por el supervisor del municipio de Boavita.
- Las demás que por ley le correspondan.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se debería llevar a cabo mediante **LA SELECCIÓN ABREVIADA**, en consideración al objeto y la cuantía del proceso. Regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y concordante.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad en el mantenimiento correctivo y preventivo y el suministro de los repuestos para los vehículos del Municipio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO	SUMINISTRO DE REPUESTOS	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LUBRICANTES (GRASAS Y ACEITES)	CANTIDAD
1	RETRO EXCAVADORA	HIUNDAY H940C	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
3	VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CS44B	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
4	VOLQUETA	INTERNACIONAL MODELO 2015	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
5	CAMPERO	TOYOTA LAND CRUISER 4.5 MODELO 1994	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
6	BUS	CHEVROLET B70	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
7	COMPACTADOR DE BASURA	CHEVROLET	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD
8	AMBULANCIA DIMAX	CHEVROLET	SI	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD

Para el proceso de selección, y para establecer el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento correctivo:

Corrige los defectos no planificados del deterioro, averías o fallas, cuando ocurren o se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por partes nuevas o ya preparados y/o estándar. Se incluyen actividades de latonería y pintura.

Mantenimiento Preventivo:

Está enfocado a la conservación e inspecciones, tanto del funcionamiento, ajustes, seguridad, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben realizarse de forma periódica con base a un seguimiento y/o a un cuidado del operario o usuario. Su objetivo es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos o maquinaria.

MANTENIMIENTO

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- a- **Sincronización:** Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases (Incluye mano de obra y repuestos).
- b- **Sistema de Frenos:** Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia (Incluye mano de obra y repuestos).
- c- **Dirección y Suspensión:** Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oscilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas (Incluye mano de obra).
- d- **Revisión de Niveles:** Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en ¼ debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario (Incluye mano de obra y repuestos).
- e- **Revisión de Correas:** Inspeccionar estado y tensionar, lubricar y cambiar (Incluye mano de obra y repuestos).
- f- **Revisión Sistema Eléctrico:** Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, swiches, alternador, arranque, colector (Incluye mano de obra).
- g- **Engrase General:** Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

A) LISTADO DE REPUESTOS REQUERIDOS

MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MOTOR TX708293			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE DEO ULS 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	ACEITE SERVO 30	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	REFRIGERANTE	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO COMBUSTIBLE 500-0480	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO HIDRAULICO 1R-0774	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO SERVO 571-5253	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO TRAMPA 436-7077	UND	SEGÚN NECESIDAD
8	FILTRO ACEITE 1R1807	UND	SEGÚN NECESIDAD
9	FILTRO AIRE EXTERIOR 245-6375	UND	SEGÚN NECESIDAD
10	FILTRO AIRE INTERIOR 245-6376	UND	SEGÚN NECESIDAD
11	JUEGO DE CUCHILLAS 3/4	UND	SEGÚN NECESIDAD
12	TORNILLOS CUCHILLA 3/4 X 2 1/2	UND	SEGÚN NECESIDAD
13	JUEGO DE ESQUINERAS 9W767	UND	SEGÚN NECESIDAD
14	TORNILLOS ESQUINERAS 3/4 x 3 1/2	UND	SEGÚN NECESIDAD
15	ORING 24	UND	SEGÚN NECESIDAD
16	LLANTA 1400 X 24 MAS DE 16 LONAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
17	NEUMATICOS 1400	UND	SEGÚN NECESIDAD
18	PROTECTORES 1400 X 24	UND	SEGÚN NECESIDAD
19	CADENA TANDEM	UND	SEGÚN NECESIDAD
20	CHAPETAS PARA BRONCES	UND	SEGÚN NECESIDAD
21	STRIP BRONCES TORNAMESA	UND	SEGÚN NECESIDAD
22	STRIP TORNA MESA	UND	SEGÚN NECESIDAD
23	MANGUERA HIDRAULICA	UND	SEGÚN NECESIDAD
24	CUÑETE DE GRASA CON LITON	UND	SEGÚN NECESIDAD
25	PLANTA ELECTRICA MOTOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
26	PIÑON ATAQUE CAJA CIRCULO A53-3938	UND	SEGÚN NECESIDAD
27	BUJES BOTELLAS ARTICULACION	UND	SEGÚN NECESIDAD
28	SELLO ESPEJOS 3033	UND	SEGÚN NECESIDAD
29	JUEGO DE CAUDADA	UND	SEGÚN NECESIDAD

RETROEXCAVADORA HYUNDAI 940C			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	FILTRO SERVO BT 8415	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	FILTRO TRAMPA EF5102	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO ACEITE B2	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO AIRE EXTERIOR 11FQ20250	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO AIRE INTERIOR 11FQ20150	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1345	UND	SEGÚN NECESIDAD
8	AXIALES	UND	SEGÚN NECESIDAD
9	ARRANQUE	UND	SEGÚN NECESIDAD
10	CUCHILLAS BALDE	UND	SEGÚN NECESIDAD
11	LLANTAS 19,5 X24	UND	SEGÚN NECESIDAD
12	VIDRIO TRACERO	UND	SEGÚN NECESIDAD
13	MAGUERA HIDRAULICA	UND	SEGÚN NECESIDAD
14	BOMBA ELECTRICA COMBUSTIBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD

VIBROCOMPACTADOR			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	ACEITE SERVO 30	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	FILTRO AGUA 439-5037	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO ACEITE 7W-2326	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO AIRE EXTERIOR 222-9020	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO AIRE INTERIOR 222-9021	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO COMBUSTIBLE 3608958	UND	SEGÚN NECESIDAD
8	LLANTAS 14,9 X24	UND	SEGÚN NECESIDAD

COMPACTADOR DE BASURA CHEVROLET			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD

2	FILTRO SIOUX 10 WA 51102	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	FILTRO COMBUSTIBLE 1-87610093-4	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO UREA	UND	SEGÚN NECESIDAD

VOLQUETA INTERNATIONAL 4700			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	FILTRO AIRE INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	FILTRO AIRE EXTERNO ATPM45	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO COMBUSTIBLE BF345	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO COMBUSTIBLE BF588	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO AIRE CABINA ACP047	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO ACEITE P550367	UND	SEGÚN NECESIDAD
8	MANGUERAS RADIADOR	UND	SEGÚN NECESIDAD

BUS CHEVROLET KODIAK B70 / 1990			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	FILTROS COMBUSTIBLE 1R-0751	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	FILTROS COMBUSTIBLE A5813SP	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO ACEITE A67SP	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO AIRE INTERNO L9420-230222	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO AIRE EXTERNO L9551-200522	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	TERMINALES DIRECCION	UND	SEGÚN NECESIDAD
8	BOMBA DE AGUA	UND	SEGÚN NECESIDAD

TOYOTA LAND CRUISER 4.5 / 1994			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LLANTAS 7.50 X 16	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	NEUMATICOS 7.50 X 17	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	JUEGO TERMINALES DIRECCION	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	SOPORTES DE MOTOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	SOPORTES DE CAJA	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	BOMBA GASOLINA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD

CHEVROLET DIMAX			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	FILTRO ACEITE A4050	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	FILTRO AIRE ALP682	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	ACEITE 15W40	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	LLANTAS 245, 75-16	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	NEUMATICOS 16	UND	SEGÚN NECESIDAD

A) LISTA DE SERVICIOS

MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MOTOR TX708293			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE OXICORTE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE SOLDADURA ESPECIALIZADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	SERVICIO DE MONTALLANTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	SERVICIO DE DESPINCHADO	UND	SEGÚN NECESIDAD

RETROEXCAVADORA HYUNDAI 940C			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	SERVICIO DE SOLDADURA	UND	SEGÚN NECESIDAD



ALCALDÍA MUNICIPAL
BOAVITA - BOYACÁ
NIT. 891.856.294-5

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

A-MECI-GD-FO-22

VERSIÓN:

03

FECHA DE EMISIÓN:

2024-01-02

VIBROCOMPACTADOR			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	SERVICIO DE SOLDADURA	UND	SEGÚN NECESIDAD

COMPACTADOR DE BASURA CHEVROLET			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD

VOLQUETA INTERNATIONAL 4700			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TECNOMECANICA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD

BUS CHEVROLET KODIAK B70 / 1990			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD

TOYOTA LAND CRUISER 4.5 / 1994			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD

CHEVROLET DIMAX			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	SEGÚN NECESIDAD

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la administración y atendiendo que en vista de las diversas y actividades que desarrolla la administración municipal mediante el uso de su parque automotor, tanto de carácter permanente y continuo, como las múltiples acciones no previstas, no pueden determinarse o proveerse que daños, reparaciones o mantenimientos preventivos y/o correctivos serán requeridos durante la vigencia del contrato, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso por la modalidad de monto agotable, según necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual existente, tal como lo conceptuó Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201714000006354, que al tenor, establece:

“La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. **Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. Indistintamente de la modalidad de selección, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato**”.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- A- **Reparación de motores:** Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías,

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panel, tapa de radiador, compresor, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

- B- Reparación de suspensión:** Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.
- C- Sincronización:** Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.
- D- Balanceo de llantas:** Desmontar llantas y verificar centricidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.
- E- Alineación sencilla y doble:** Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.
- F- Mecánica general.**
- G- Reposición de repuestos nuevos y originales.**
- H- Rectificación de chasis.**

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor del municipio de Boavita, Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante.

Las llantas deberán ser de fabricación nacional o extranjera de marcas reconocidas y con representación en el país, previa aceptación del supervisor del contrato.

Garantía de Calidad: El oferente debe relacionar en su propuesta la garantía de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) y de la mano de obra calificada, ya sea en kilómetros o tiempo de uso.

Las garantías mínimas exigidas para los repuestos a suministrar a los vehículos del parque automotor son los siguientes:

- REPUESTOS MOTOR 20.000 Km o seis (6) meses
- REPUESTOS SUSPENSIÓN 20.000 Km o seis (6) meses
- REPUESTOS FRENOS 10.000 Km o seis (6) meses
- REPUESTOS TRANSMISIÓN 20.000 Km o seis (6) meses
- REPUESTOS EMBRAGUE 20.000 Km o seis (6) meses
- REPUESTOS PARTES ELÉCTRICAS 10.000 Km o tres (3) meses
- REPUESTOS CAJA VELOCIDADES 20.000 Km o seis (6) meses
- PINTURA (Defectos de pintura) Un Año (1) años
- DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS (Generados por la intervención o repuestos defectuosos) seis (6) meses.

NOTA 1: El contratista deberá devolver todos los repuestos cambiados.

NOTA 2: La garantía técnica será aplicada cuando se evidencie negligencia o fallos en la prestación del servicio o los suministros de repuestos, la cual implica, mala ejecución, instalación de repuestos usados, remanufacturados, no compatibles con la marca, tipo o capacidad del vehículo, no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, entre otras.

En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas por la alcaldía de Boavita, previamente por el supervisor del contrato y a su juicio impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, previa la autorización del supervisor del contrato. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran.

El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control respectivo.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En caso de que se presente un imprevisto que genere un aumento en el costo de las reparaciones ya autorizadas por el ordenador del gasto, se debe generar otra cotización, indicando por escrito que es un adicional por imprevisto, para la respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto o de quien él designe.

En caso de presentarse fugas de aceite, antes de desarmar, es necesario lavar el motor o la parte afectada para poder tener certeza de qué parte proviene la fuga y de esa manera evitar desarmes y costos innecesarios.

Todo trabajo que sea realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual debe indicar el tipo de repuesto, marca y cantidad a la que se deberá anexar la orden de servicio con el respectivo recibido a conformidad por parte del supervisor del vehículo y/o maquinaria que haya sido intervenida. El valor y las especificaciones deben ser iguales a las consignadas en las cotizaciones, dependiendo el tipo y referencia del vehículo y/o maquinaria, la cual deberá estar previamente autorizada por el ordenador del gasto o el supervisor. Todo descuento debe ser consignado en la factura. No se autorizará el pago de facturas con adicionales que no se informen con antelación para su respectiva autorización.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos técnicos, económicos y financieros, por tratarse de una Selección abreviada, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más favorable desde el punto de vista económico y técnico, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación y habilitación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

5.1 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. (c) cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
			VERSIÓN:	03
			FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

El Municipio de Boavita debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes extranjeros no obligados que tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos.

5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que acredite una antigüedad mayor o igual a ocho (8) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones de los Artículos: **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, solo deberá acreditar una antigüedad mayor o igual a un (6) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Boavita revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad contratante las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que participen en condición de consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales y adjuntar el

documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de esta debidamente foliados (indicar página), en el siguiente orden:

5.3 CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural o jurídica que cuente con la capacidad necesaria y apropiada para comprometerse a la realización de las actividades propias del objeto contractual, para lo cual, el proponente deberá tener registradas en certificado de matrícula mercantil, existencia y representación legal y/o Rut, actividades económicas relacionadas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, así:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos Automotores
4530	Comercio de Partes, piezas y accesorios para vehículos.
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial

5.4 EXPERIENCIA GENERAL: (Admisible/No Admisible). El factor habilitante de experiencia general será la siguiente:

Deberá acreditarse con UN (01) contrato cuyo objeto sea el suministro de repuestos, bienes, piezas y/o autopartes con servicio o por evento (es decir, que incluya el servicio de mano de obra o instalación), que se encuentren reportados en el RUP, con ejecución como mínimo de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
25	17	15	00	LIMPIAPARABRISAS
25	17	16	00	SISTEMA DE DESCARCHADO Y ANTINEBLA
25	17	17	00	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES
25	17	19	00	RUEDAS Y ACABADOS
25	17	20	00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25	17	21	00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHICULO
25	17	22	00	PUERTAS PARA VEHICULOS
25	17	23	00	VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHICULOS
25	17	24	00	DEPOSITO Y SISTEMA DE COMBUSTIBLE
25	17	25	00	NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS
25	17	26	00	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS
25	17	27	00	SISTEMA DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25	17	28	00	SISTEMAS DE COMPONENTES HIDRAULICOS
25	17	29	00	ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS
25	17	30	00	ILUMINACION INTERIOR PARA VEHICULOS
25	17	31	00	SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACION Y NAVEGACION
25	17	49	00	AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACION DE VEHICULO
78	18	15	00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Los contratos requeridos, podrán haber sido celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas y cuyo valor individual debe ser igual o superior al valor presupuesto oficial expresado en SMMLV y certificado en el RUP; el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

No se tendrán en cuenta subcontratos.

5.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL: En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Deberá acreditarse con UN (01) contrato cuyo objeto sea el suministro de repuestos, bienes, piezas y/o autopartes con servicio o por evento (es decir, que incluya el servicio de mano de obra o instalación), que se encuentren reportados en el RUP, con ejecución como mínimo de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
25	17	17	00	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES
25	17	19	00	RUEDAS Y ACABADOS
25	17	20	00	COMPONENETES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25	17	31	00	SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NAVEGACION
25	17	49	00	AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACION DE VEHICULO
78	18	15	00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Los contratos requeridos, podrán haber sido celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas y cuyo valor individual debe ser igual o superior al valor presupuesto oficial expresado en SMMLV y certificado en el RUP; el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

No se tendrán en cuenta subcontratos.

5.5 EXPERIENCIA ESPECIFICA (Admisible/No Admisible). El factor habilitante de experiencia especifica será:

Deberá acreditarse con UN (01) contrato relacionado con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos de carga pesada y maquinaria amarilla e industrial agrícola que incluya suministro o venta de repuestos, piezas y/o autopartes, que se encuentren reportados en el RUP, con ejecución como mínimo de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
25	17	39	00	COMPONENETES ELECTRICOS
25	17	40	00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25	17	41	00	SISTEMA DE TEJADO
25	17	42	00	SISTEMA DE DIRECCION
25	17	44	00	SISTEMA DEL INTERIOR DEL VEHICULO
25	17	46	00	SISTEMA DE ASIENTO DEL VEHICULO
25	17	47	00	COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS
25	17	48	00	COMPONENETES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
25	17	49	00	AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACION DEL VEHICULO
25	17	50	00	SISTEMAS DE CARGADO ELECTRICO DE VEHICULOS
25	19	17	00	EQUIPO PARA EL MANTENIEMIEMTO DE VEHICULO
25	19	18	00	EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHICULOS
78	18	15	00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Los contratos requeridos, podrán haber sido celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas y cuyo valor individual sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y certificado en el RUP; el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

El Proponente debe acreditar que los contratos de la experiencia general se encuentren registrados en el RUP

5.5.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA ESPECIFICA: En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia especifica:

Deberá acreditarse con UN (01) contrato relacionado con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos de carga pesada y maquinaria amarilla e industrial agrícola que incluya suministro o venta de repuestos, piezas y/o autopartes, que se encuentren reportados en el RUP con ejecución como mínimo de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
25	17	47	00	COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

25	17	39	00	COMPONENTES ELECTRICOS
25	17	40	00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25	19	17	00	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULO
25	19	18	00	EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHICULOS
78	18	15	00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Los contratos requeridos, podrán haber sido celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas y cuyo valor individual sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y certificado en el RUP; el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

El Proponente debe acreditar que los contratos de la experiencia general se encuentren registrados en el RUP

5.6 UBICACIÓN GEOGRÁFICA. Se requiere, contar con un establecimiento de comercio filial, aliado, con acuerdo comercial o cualquier otra forma de relación comercial comprobable, que preste servicios básicos como Montallantas, Soldadura, Cambio de aceite y lubricantes, ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Boavita, con el fin de garantizar la atención inmediata del mantenimiento de los vehículos en caso de ser necesario y por el tipo de falla o daño no amerite incurrir en gastos de movilización.

Este requisito podrá ser acreditado mediante información de establecimiento de comercio reportado en el Certificado de existencia y representación legal del proponente, y/o acuerdo comercial debidamente suscrito, adjuntando copia de los documentos del establecimiento de comercio y el propietario.

5.7 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

A. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 6.00
Índice de endeudamiento	≤ 0.5
Razón de cobertura de intereses	≥ 25
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6

Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

B. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, acreditarán los siguientes indicadores:

La información financiera se tomará del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 12.46
Índice de endeudamiento	≤ 0.39
Razón de cobertura de intereses	≥ 47.06
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad del activo	≥ 0,04

5.7.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en especial del párrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

5.7.2 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS: La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

5.8 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo N° 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo N° 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la actividad económica corresponde al objeto de la inscripción (no inferior a un (1) año, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
	<u>En caso de sociedades:</u>

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

	La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado a este, en los términos que señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

5.8 FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

5.8.1 EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA TÉCNICA- ECONÓMICA- DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9,5 PUNTOS
EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

Las Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta económica

A) FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: NOVENTA (90) PUNTOS

El Proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, de conformidad a las precisiones estipuladas en el Pliego de Condiciones para la "PROPUESTA ECONÓMICA" y debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinara el rechazo de la propuesta.

Se realizará una sumatoria de los valores por ÍTEM, y dicha sumatoria será la base sobre la cual se puntuará el factor económico, ninguno de los ítems podrá superar el precio de referencia o la propuesta será RECHAZADA.

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

noventa (90) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir al MENOR PRECIO propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con el precio favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 90, 85, 80, 75, y reducción 5 puntos sucesivamente, etc.

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NUEVE COMA CINCO (9,5) PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

Servicios nacionales o con trato nacional

Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	9,5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado por el Municipio de Boavita, para el presente proceso de selección es por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$91.634.217,00) ML/CTE (MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y EJECUCIÓN)**

Nota: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A continuación, se relaciona el valor unitario de los bienes y servicios a contratar luego de realizar el estudio de mercado necesario para determinar el menor valor de las cotizaciones presentadas, ponderación que podrá verificarse en documento de estudio de mercado y costos estimados (el cual forma parte integrante del presente proceso).

A) LISTA DE REPUESTOS (Precios de referencia)

MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MOTOR TX708293							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ACEITE DEO ULS 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6
2	ACEITE SERVO 30	UND	1	\$ 611,733.4	\$ 116,229.3	\$ 727,962.7	\$ 727,962.7
3	REFRIGERANTE	UND	1	\$ 157,691.3	\$ 29,961.3	\$ 187,652.6	\$ 187,652.6
4	FILTRO COMBUSTIBLE 500-0480	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9
5	FILTRO HIDRAULICO 1R-0774	UND	1	\$ 265,084.5	\$ 50,366.0	\$ 315,450.5	\$ 315,450.5
6	FILTRO SERVO 571-5253	UND	1	\$ 448,604.5	\$ 85,234.8	\$ 533,839.3	\$ 533,839.3
7	FILTRO TRAMPA 436-7077	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9
8	FILTRO ACEITE 1R1807	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9
9	FILTRO AIRE EXTERIOR 245-6375	UND	1	\$ 285,475.6	\$ 54,240.4	\$ 339,715.9	\$ 339,715.9
10	FILTRO AIRE INTERIOR 245-6376	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2
11	JUEGO DE CUCHILLAS 3/4	UND	1	\$ 1,155,496.3	\$ 219,544.3	\$ 1,375,040.6	\$ 1,375,040.6
12	TORNILLOS CUCHILLA 3/4 X 2 1/2	UND	1	\$ 217,505.2	\$ 41,326.0	\$ 258,831.2	\$ 258,831.2
13	JUEGO DE ESQUINERAS 9W767	UND	1	\$ 394,228.2	\$ 74,903.4	\$ 469,131.5	\$ 469,131.5
14	TORNILLOS ESQUINERAS 3/4 x 3 1/2	UND	1	\$ 149,534.8	\$ 28,411.6	\$ 177,946.4	\$ 177,946.4
15	ORING 24	UND	1	\$ 339,851.9	\$ 64,571.9	\$ 404,423.7	\$ 404,423.7
16	LLANTA 1400 X 24 MAS DE 16 LONAS	UND	1	\$ 4,418,074.2	\$ 839,434.1	\$ 5,257,508.3	\$ 5,257,508.3
17	NEUMATICOS 1400	UND	1	\$ 122,346.7	\$ 23,245.9	\$ 145,592.5	\$ 145,592.5
18	PROTECTORES 1400 X 24	UND	1	\$ 6,769,849.1	\$ 1,286,271.3	\$ 8,056,120.4	\$ 8,056,120.4
19	CADENA TANDEM	UND	1	\$ 2,039,111.2	\$ 387,431.1	\$ 2,426,542.3	\$ 2,426,542.3
20	CHAPETAS PARA BRONCES	UND	1	\$ 285,475.6	\$ 54,240.4	\$ 339,715.9	\$ 339,715.9
21	STRIP BRONCES TORNAMESA	UND	1	\$ 584,545.2	\$ 111,063.6	\$ 695,608.8	\$ 695,608.8
22	STRIP TORNA MESA	UND	1	\$ 435,010.4	\$ 82,652.0	\$ 517,662.4	\$ 517,662.4
23	MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	\$ 944,788.2	\$ 179,509.8	\$ 1,124,297.9	\$ 1,124,297.9



ALCALDÍA MUNICIPAL
BOAVITA - BOYACÁ
NIT. 891.856.294-5

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

A-MECI-GD-FO-22

VERSIÓN:

03

FECHA DE EMISIÓN:

2024-01-02

24	CUÑETE DE GRASA CON LITON	UND	1	\$ 666,109.6	\$ 126,560.8	\$ 792,670.5	\$ 792,670.5
25	PLANTA ELECTRICA MOTOR	UND	1	\$ 951,585.2	\$ 180,801.2	\$ 1,132,386.4	\$ 1,132,386.4
26	PIÑON ATAQUE CAJA CIRCULO A53-3938	UND	1	\$ 2,297,398.6	\$ 436,505.7	\$ 2,733,904.3	\$ 2,733,904.3
27	BUJES BOTELLAS ARTICULACION	UND	1	\$ 475,792.6	\$ 90,400.6	\$ 566,193.2	\$ 566,193.2
28	SELLO ESPEJOS 3033	UND	1	\$ 421,416.3	\$ 80,069.1	\$ 501,485.4	\$ 501,485.4
29	JUEGO DE CAUDADA	UND	1	\$ 815,644.5	\$ 154,972.4	\$ 970,616.9	\$ 970,616.9

RETROEXCAVADORA HYUNDAI 940C							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ACEITE 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6
2	FILTRO SERVO BT 8415	UND	1	\$ 326,257.8	\$ 61,989.0	\$ 388,246.8	\$ 388,246.8
3	FILTRO TRAMPA EF5102	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2
4	FILTRO ACEITE B2	UND	1	\$ 176,723.0	\$ 33,577.4	\$ 210,300.3	\$ 210,300.3
5	FILTRO AIRE EXTERIOR 11FQ20250	UND	1	\$ 380,634.1	\$ 72,320.5	\$ 452,954.6	\$ 452,954.6
6	FILTRO AIRE INTERIOR 11FQ20150	UND	1	\$ 258,287.4	\$ 49,074.6	\$ 307,362.0	\$ 307,362.0
7	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1345	UND	1	\$ 285,475.6	\$ 54,240.4	\$ 339,715.9	\$ 339,715.9
8	AXIALES	UND	1	\$ 2,514,903.8	\$ 477,831.7	\$ 2,992,735.5	\$ 2,992,735.5
9	ARRANQUE	UND	1	\$ 1,087,526.0	\$ 206,629.9	\$ 1,294,155.9	\$ 1,294,155.9
10	CUCHILLAS BALDE	UND	1	\$ 1,196,278.6	\$ 227,292.9	\$ 1,423,571.5	\$ 1,423,571.5
11	LLANTAS 19,5 X24	UND	1	\$ 3,126,637.1	\$ 594,061.1	\$ 3,720,698.2	\$ 3,720,698.2
12	VIDRIO TRACERO	UND	1	\$ 1,631,288.9	\$ 309,944.9	\$ 1,941,233.8	\$ 1,941,233.8
13	MAGUERA HIDRAULICA	UND	1	\$ 1,060,337.8	\$ 201,464.2	\$ 1,261,802.0	\$ 1,261,802.0
14	BOMBA ELECTRICA COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 1,332,219.3	\$ 253,121.7	\$ 1,585,341.0	\$ 1,585,341.0

VIBROCOMPACTADOR							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ACEITE 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6
2	ACEITE SERVO 30	UND	1	\$ 611,733.4	\$ 116,229.3	\$ 727,962.7	\$ 727,962.7
3	FILTRO AGUA 439-5037	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9
4	FILTRO ACEITE 7W-2326	UND	1	\$ 217,505.2	\$ 41,326.0	\$ 258,831.2	\$ 258,831.2
5	FILTRO AIRE EXTERIOR 222-9020	UND	1	\$ 312,663.7	\$ 59,406.1	\$ 372,069.8	\$ 372,069.8
6	FILTRO AIRE INTERIOR 222-9021	UND	1	\$ 326,257.8	\$ 61,989.0	\$ 388,246.8	\$ 388,246.8
7	FILTRO COMBUSTIBLE 3608958	UND	1	\$ 285,475.6	\$ 54,240.4	\$ 339,715.9	\$ 339,715.9
8	LLANTAS 14,9 X24	UND	1	\$ 3,126,637.1	\$ 594,061.1	\$ 3,720,698.2	\$ 3,720,698.2

COMPACTADOR DE BASURA CHEVROLET							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ACEITE 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6
2	FILTRO SIOUX 10 WA 51102	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2



ALCALDÍA MUNICIPAL
BOAVITA - BOYACÁ
NIT. 891.856.294-5

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

A-MECI-GD-FO-22

VERSIÓN:

03

FECHA DE EMISIÓN:

2024-01-02

3	FILTRO COMBUSTIBLE 1-87610093-4	UND	1	\$ 258,287.4	\$ 49,074.6	\$ 307,362.0	\$ 307,362.0
4	FILTRO UREA	UND	1	\$ 394,228.2	\$ 74,903.4	\$ 469,131.5	\$ 469,131.5

VOLQUETA INTERNACIONAL 4700

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ACEITE 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6
2	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	\$ 163,128.9	\$ 30,994.5	\$ 194,123.4	\$ 194,123.4
3	FILTRO AIRE EXTERNO ATPM45	UND	1	\$ 231,099.3	\$ 43,908.9	\$ 275,008.1	\$ 275,008.1
4	FILTRO COMBUSTIBLE BF345	UND	1	\$ 231,099.3	\$ 43,908.9	\$ 275,008.1	\$ 275,008.1
5	FILTRO COMBUSTIBLE BF588	UND	1	\$ 217,505.2	\$ 41,326.0	\$ 258,831.2	\$ 258,831.2
6	FILTRO AIRE CABINA ACP047	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2
7	FILTRO ACEITE P550367	UND	1	\$ 174,004.2	\$ 33,060.8	\$ 207,064.9	\$ 207,064.9
8	MANGUERAS RADIADOR	UND	1	\$ 149,534.8	\$ 28,411.6	\$ 177,946.4	\$ 177,946.4

BUS CHEVROLET KODIAK B70 / 1990

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ACEITE 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6
2	FILTROS COMBUSTIBLE 1R-0751	UND	1	\$ 339,851.9	\$ 64,571.9	\$ 404,423.7	\$ 404,423.7
3	FILTROS COMBUSTIBLE A5813SP	UND	1	\$ 122,346.7	\$ 23,245.9	\$ 145,592.5	\$ 145,592.5
4	FILTRO ACEITE A67SP	UND	1	\$ 95,158.5	\$ 18,080.1	\$ 113,238.6	\$ 113,238.6
5	FILTRO AIRE INTERNO L9420-230222	UND	1	\$ 122,346.7	\$ 23,245.9	\$ 145,592.5	\$ 145,592.5
6	FILTRO AIRE EXTERNO L9551-200522	UND	1	\$ 129,143.7	\$ 24,537.3	\$ 153,681.0	\$ 153,681.0
7	TERMINALES DIRECCION	UND	1	\$ 570,951.1	\$ 108,480.7	\$ 679,431.8	\$ 679,431.8
8	BOMBA DE AGUA	UND	1	\$ 1,087,526.0	\$ 206,629.9	\$ 1,294,155.9	\$ 1,294,155.9

TOYOTA LAND CRUISER 4.5 / 1994

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	LLANTAS 7.50 X 16	UND	1	\$ 788,456.3	\$ 149,806.7	\$ 938,263.0	\$ 938,263.0
2	NEUMATICOS 7.50 X 17	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9
3	JUEGO TERMINALES DIRECCION	UND	1	\$ 856,426.7	\$ 162,721.1	\$ 1,019,147.8	\$ 1,019,147.8
4	SOPORTES DE MOTOR	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9
5	SOPORTES DE CAJA	UND	1	\$ 244,693.3	\$ 46,491.7	\$ 291,185.1	\$ 291,185.1
6	BOMBA GASOLINA	UND	1	\$ 475,792.6	\$ 90,400.6	\$ 566,193.2	\$ 566,193.2
7	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 176,723.0	\$ 33,577.4	\$ 210,300.3	\$ 210,300.3

CHEVROLET DIMAX

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	FILTRO ACEITE A4050	UND	1	\$ 95,158.5	\$ 18,080.1	\$ 113,238.6	\$ 113,238.6
2	FILTRO AIRE ALP682	UND	1	\$ 101,955.6	\$ 19,371.6	\$ 121,327.1	\$ 121,327.1
3	ACEITE 15W40	UND	1	\$ 638,921.5	\$ 121,395.1	\$ 760,316.6	\$ 760,316.6

Calle 5 N°. 7-02* celular 3115219162 *email: alcaldia@boavita-boyaca.gov.co
Página web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

4	LLANTAS 245, 75-16	UND	1	\$ 937,991.1	\$ 178,218.3	\$ 1,116,209.5	\$ 1,116,209.5
5	NEUMATICOS 16	UND	1	\$ 299,069.6	\$ 56,823.2	\$ 355,892.9	\$ 355,892.9

B) LISTA DE SERVICIOS (Precios de referencia)

MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MOTOR TX708293							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE OXICORTE	UND	1	\$ 285,475.6	\$ 54,240.4	\$ 339,715.9	\$ 339,715.9
2	SERVICIO DE SOLDAURA ESPECIALIZADA	UND	1	\$ 285,475.6	\$ 54,240.4	\$ 339,715.9	\$ 339,715.9
3	SERVICIO DE MONTALLANTA	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 2,039,111.2	\$ 387,431.1	\$ 2,426,542.3	\$ 2,426,542.3
5	SERVICIO DE DESPINCHADO	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2

RETROEXCAVADORA HYUNDAI 940C							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 1,359,407.4	\$ 258,287.4	\$ 1,617,694.9	\$ 1,617,694.9
3	SERVICIO DE SOLDADURA	UND	1	\$ 217,505.2	\$ 41,326.0	\$ 258,831.2	\$ 258,831.2

VIBROCOMPACTADOR							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 203,911.1	\$ 38,743.1	\$ 242,654.2	\$ 242,654.2
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 1,359,407.4	\$ 258,287.4	\$ 1,617,694.9	\$ 1,617,694.9
3	SERVICIO DE SOLDADURA	UND	1	\$ 217,505.2	\$ 41,326.0	\$ 258,831.2	\$ 258,831.2

COMPACTADOR DE BASURA CHEVROLET							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 95,158.5	\$ 18,080.1	\$ 113,238.6	\$ 113,238.6
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 951,585.2	\$ 180,801.2	\$ 1,132,386.4	\$ 1,132,386.4

VOLQUETA INTERNATIONAL 4700							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TECNOMECANICA	UND	1	\$ 679,703.7	\$ 129,143.7	\$ 808,847.4	\$ 808,847.4
2	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 95,158.5	\$ 18,080.1	\$ 113,238.6	\$ 113,238.6
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 951,585.2	\$ 180,801.2	\$ 1,132,386.4	\$ 1,132,386.4

BUS CHEVROLET KODIAK B70 / 1990							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 95,158.5	\$ 18,080.1	\$ 113,238.6	\$ 113,238.6
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 951,585.2	\$ 180,801.2	\$ 1,132,386.4	\$ 1,132,386.4

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

TOYOTA LAND CRUISER 4.5 / 1994							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 67,970.4	\$ 12,914.4	\$ 80,884.7	\$ 80,884.7

CHEVROLET DIMAX							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UND	1	\$ 67,970.4	\$ 12,914.4	\$ 80,884.7	\$ 80,884.7
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UND	1	\$ 951,585.2	\$ 180,801.2	\$ 1,132,386.4	\$ 1,132,386.4

NOTA 1: Estos valores expuestos anteriormente no implican que los mismos repuestos vayan a ser adquiridos, solo es una referencia de los precios de referencia, los cuales serán requeridos según necesidad de cada vehículo y/o maquinaria, además todo trabajo que sea realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual debe indicar el tipo de repuesto, marca y cantidad a la que se deberá anexar la orden de servicio con el respectivo recibido a conformidad por parte del supervisor del vehículo y/o maquinaria que haya sido intervenida. El valor y las especificaciones deben ser iguales a las consignadas en las cotizaciones, dependiendo el tipo y referencia del vehículo y/o maquinaria, la cual deberá estar previamente autorizada por el ordenador del gasto o el supervisor. Todo descuento debe ser consignado en la factura. No se autorizará el pago de facturas con adicionales que no se informen con antelación para su respectiva autorización.

Por lo anterior, se deja claridad que se contrata por precios unitarios y se ejecuta según las necesidades surgidas durante la ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en consulta #4201714000005320 "En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones". Por lo cual, el proponente deberá presentar su oferta por valores unitarios y la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto, el cual se ira agotando según las necesidades. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

NOTA 2: Los valores antes citados ya tiene incluido el IVA en los repuestos a los que se les aplica, sin embargo, se anexa el estudio de mercado en el cual está discretizada esta información y cada ítem tiene su valor Sub-Total y el IVA aplicado a cada uno de los repuestos.

NOTA 3. El proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto, a aquel proponente que presente el menor valor por precios unitarios, y se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	2.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTES	2.5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.0 %
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la Persona Natural y/o Jurídica

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (lo que primero ocurra)**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El Municipio cancelara el valor de la oferta con cargo a los 2026060047 del 26/06/2026Rubros:

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

2120202008-09-124304-16 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mantenimiento - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía

2320202006-01-124303-16-1702014 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Maquinaria Agrícola - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos

2320202006-12-124303-16-2402112 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Suministros Banco de Maquinaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario2402112

2320202008-19-124303-16-4003053 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento Oficina de Servicios Públicos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

RIESGO / CATEGORÍA	DEFINICIÓN	CLASE DE RIESGO	CARACTERIZACIÓN / ESPECIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN MUNICIPIO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos / Desabastecimiento o de repuestos	Sucede cuando los precios unitarios de los repuestos originales o insumos específicos para la maquinaria pesada sean distintos a los previstos, o por desabastecimiento/demora en el stock comercial.	2	2	0%	100%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos (como el IVA sobre repuestos y servicios de taller) que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0%	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos o tasas que afectan directamente la actividad de mantenimiento automotor o comercio de repuestos.	3	1	0%	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Paros	Bloqueos en vías o paros de transporte que impidan el traslado de los vehículos del Municipio al taller o el envío de repuestos nacionales/importados.	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato por cese de actividades del personal del taller del contratista.	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas o disturbios públicos en el casco urbano que obliguen al cierre temporal del taller o afecten la movilidad de la maquinaria pesada.	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra, terrorismo o vandalismo sobre los vehículos o maquinaria del municipio bajo custodia.	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que	Cambios en la normatividad	Variaciones normativas drásticas en la disposición final de llantas, aceites y	1	1	50%	50%

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

	siendo previsible, afecten el equilibrio contractual.	ambiental y laboral aplicable	baterías (Resolución 372 de 2009) o en cuotas de inclusión laboral que modifiquen la operación.				
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.	Plazo por eventos imprevistos	Extensión del término de entrega de los vehículos por daños ocultos severos detectados en el motor o transmisión que sobrepasen las 72 horas programadas, por causas no imputables al taller.	2	2	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales, honorarios e inclusión	Se materializa cuando el contratista omite el pago al personal técnico o no cumple la cuota obligatoria del 5% al 10% de vinculación de población vulnerable o con discapacidad, reteniendo sus soportes.	2	2	0%	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en taller	Riesgos laborales y de SST derivados del uso de elevadores, manipulación de maquinaria pesada o herramientas eléctricas dentro del inmueble del contratista.	2	2	0%	100%
		Daños a terceros / Siniestros bajo custodia	Ocurre cuando durante las pruebas de ruta o permanencia en el taller se causan accidentes a terceros, o se presenta el hurto, pérdida o daño total/parcial de un vehículo del Municipio de Boavita.	1	3	0%	100%
		Ejecución defectuosa o no autorizada	Realización de reparaciones técnicas sin diagnóstico previo aprobado por el supervisor, o instalación de repuestos homologados/remanufacturados no permitidos por la Entidad.	2	2	0%	100%
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas.	Riesgo de iliquidez del contratista	Incapacidad financiera del contratista para adquirir previamente los repuestos e insumos originales requeridos para el parque automotor antes del pago de las actas de la entidad.	2	2	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	Deficiente estimación de los costos financieros por el cobro mediante facturación mensual soportada y tiempos de trámite administrativo de la supervisión.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Económicos del Contrato	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios comerciales	Modificaciones en los precios máximos de lista fijados por los concesionarios o representantes de marcas nacionales que desajusten el valor pactado.	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsible en la zona	Lluvias torrenciales, derrumbes en las vías de Boavita o sismos que afecten la infraestructura física del taller seleccionado o imposibiliten el traslado de la maquinaria pesada.	2	2	50%	50%

8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	Fallas en sistemas de información y servicios técnicos	Caidas en el software o sistema de información del contratista que impida generar el reporte histórico, hojas de vida de los vehículos e inventarios magnéticos exigidos; o cortes de energía en el taller.	2	1	50%	50%
9. Riesgos de Corrupción	Son aquellos eventos que se derivan de conductas fraudulentas, colusorias, de soborno, opacidad o conflicto de interés cometidas por el contratista, sus empleados o terceros, que buscan un beneficio ilícito afectando los recursos públicos.	Presentación de diagnósticos falsos o sobrecostos en repuestos	Sucede cuando el contratista presenta conceptos técnicos o diagnósticos inflados o inexistentes para reparaciones no requeridas, o adultera las cotizaciones del valor comercial del mercado de repuestos no contemplados en el contrato original para obtener mayores ganancias.	2	3	0%	100%
		Direccionamiento o falsedad en subcontratación e inclusión laboral	Se materializa si el contratista adultera, compra o presenta certificaciones falsas de población vulnerable (pobreza extrema, víctimas, discapacidad) para simular el cumplimiento de la cuota del 5% al 10% sin realizar las vinculaciones reales.	2	3	0%	100%
		Ofrecimiento de dádivas o colusión	Acuerdos restrictivos con proveedores de repuestos para falsear la exclusividad/originalidad de las piezas, o el ofrecimiento de prebendas al supervisor del contrato para lograr la aprobación de actas de servicio sin el recibo a satisfacción real.	1	4	0%	100%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO	IMPACTO	
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que debe contener los siguientes amparos:

a). Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración de este y seis (6) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria es decir del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato o el acta de iniciación por el plazo del contrato hasta la vigencia de este que será de un mes más.

b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

c). Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del total del contrato por el termino de duración de este y seis (6) meses más.

d) Calidad del servicio por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del total del contrato por el termino de duración de este y seis (6) meses más.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el artículo Decreto Nacional 1082 de 2015, La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669
Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública	
UMBRAL PYMES 2026-2027	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	
NIVELES	2026 - 2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios de construcción	27.276.479.385
Sub-central bienes y servicios	1.091.059.175

Sub-central servicios de construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios de construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

UMBRAL PYMES 2026-2027	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026 - 2027 COL\$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios de construcción	27.357.983.079
Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-central servicios de construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$272.951.066 COP	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP
	Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP		Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrale

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
---------	-----------------

Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA		
NIVELES	2026-2027 COL\$	
Central bienes y servicios	341.973.443	
Central servicios construcción	44.456.573.131	
Sub-Central bienes y servicios	N/A	
Sub-Central servicios construcción	N/A	
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957	
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355	
*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02		
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA		
NIVELES	2026-2027 COL\$	
Central bienes y servicios	735.297.922	
Central servicios construcción	28.280.689.315	
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573	
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315	
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330	
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315	
*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública		
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA		
Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022) = 674'851.369,205 pesos colombianos"

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 3: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Por lo anterior se puede inferir que el este proceso de selección no se acuerda cobijado por ningún acuerdo comercial.

12. SUPERVISIÓN

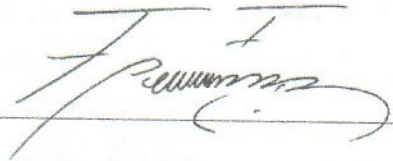
La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga a su cargo durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLES

Elaboró:

ARQ. EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

FIRMA:



Autorizó:


ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal

FIRMA:

